MUNICIPIO DE YONDÓ
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI 002-2025

OBJETO: SUMINISTRO DE LUBRICANTES A VEHÍCULOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

MAYO DE 2025

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, adelantado mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, será el previsto en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios —en particular, el Decreto 1082 de 2015—, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, así como las demás normas que adicionen, modifiquen o desarrollen el régimen de contratación estatal.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Yondó está interesado en contratar el **SUMINISTRO DE LUBRICANTES A VEHÍCULOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS, ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA**

De acuerdo con lo detallado en el presente pliego y sus documentos anexos.

1.2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2. ITEM	PROPIETARIO	UNIDAD DE MEDIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHICULO O MAQUINA
1.1	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Motoniveladora CASE	1
1.2	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Motoniveladora CATERPILLAR 120G	2
1.3	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Cargador CASE	1
1.4	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Retroexcavadora CASE	1
1.5	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Volqueta OSE-369	1
1.6	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Volqueta OSB-101	1
1.7	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Volqueta OSB-102	1

1.8	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Camioneta OSK-309	1
1.9	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Camioneta OSB-108	1
1.10	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Vibrocompactador CASE	1
1.11	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Tractor de orugas (bulldozer) CAT D7C	1
1.12	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Camioneta OSE-166	1

FICHA TÉCNICA 2.	
Denominación técnica del bien o servicio	15 W 40 ACEITE PARA MOTOR
Calidad	Mejoramiento en funcionamiento del motor y cuidado de componentes internos de este mismo.
Generalidades	Aceite lubricante de alto rendimiento para motores de combustión interna que cumple con la clasificación de servicio API CI-4 para motores diésel. Está diseñado para motores cuatro tiempos que trabajan a alta velocidad bajo condiciones severas de trabajo y utilizando combustibles diésel con un contenido de azufre de hasta 0,5 % en peso.
Requisitos específicos	Buenas propiedades de fluidez a bajas temperaturas que permiten un arranque en frío más fácil y previenen el desgaste. Buena retención de viscosidad que garantiza la lubricación a cualquier temperatura y velocidad del motor. Viscosidad a altas temperaturas (>150°C) en la zona de anillos comparado con un aceite monogrado. Buen control del hollín y particulados en el aceite. Control de la formación de depósitos en el Punto Muerto Inferior (PMI) de la camisa y en las ranuras de los anillos. Retención de la alcalinidad para prevenir el desgaste corrosivo cuando se usan combustibles con alto contenido de azufre en condiciones de operación de arranque parada
Presentación	Galones

2.4. FICHA TÉCNICA:

FICHA TÉCNICA 1.	
Denominación técnica	SH 68 HIDRÁULICO

del bien o servicio	
Generalidades	Lubricante industrial de óptima calidad con bases refinadas, para contar con una alta estabilidad química, no requieren aceites especializados.
Requisitos específicos	Cinemática a 40º C Viscosidad Cinemática a 100º C cSt 8,1 Índice de Viscosidad Punto de Inflamación ASTM D92 º C 200
Presentación	Galones

FICHA TÉCNICA 3.	
Denominación técnica del bien o servicio	80 W 90 VÁLVULINA
Generalidades	El aceite para transmisión, multigrado que cumple con las especificaciones API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399. transmisiones manuales y diferenciales de vehículos de pasajeros o de servicio pesado con engranajes hipoidales que funcionan en condiciones de alta velocidad y alta cara; alta velocidad y bajo torque o baja velocidad y alto torque. Para su uso en engranajes cónico-helicoidales que operan hasta en condiciones severas de velocidad y carga, cumpliendo las especificaciones de un aceite API GL-5 Aceite de extrema presión para engranajes industriales, cojinetes, reductores, transmisiones. Engrase en baño de aceite, barboteo, circulación y pulverización.
Requisitos específicos	Protección contra la herrumbre y la corrosión. Protege a los dientes de los engranajes contra el escoriado y picado. Amplios intervalos de tiempo entre cambios de aceite. Excelente lubricidad. Limpieza e inhibición de formación de lodos y depósitos. Reducción de ruidos a altas temperaturas.

FICHA TÉCNICA 4.	
Denominación técnica del bien o servicio	GRASA MULTIPROPÓSITO.
Generalidades	Grasa multipropósito elaborada a base de jabón de litio, acido 12-Hidroxiesteárico, aceites minerales refinados de alta calidad y aditivos de extrema precisión a base de azufre y fosforo, para la lubricación de

	rodamientos en equipos automotores y rodantes, elementos que operan en contacto con elementos de bronce y sellos a base de caucho, buna o elastómeros y a temperaturas entre -10°C y 140°C.
Requisitos específicos	Resistencia a la acción lavadora del agua y la humedad excesiva. Resistencia a altas cargas por largos periodos de tiempo. Excelente protección de los equipos gracias a sus propiedades anti herrumbre, anti desgaste y antifricción. Resistente a la acción lavadora del agua y a la humedad excesiva. Buena estabilidad mecánica. Buenas características de bombeo. Buena estabilidad en periodos de almacenamiento. Grado NLGI: 2

1.3 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CONTRATISTA:

REMÍTASE A LOS ESTUDIOS PREVIOS

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000,00), IVA incluido**. Este valor comprende tanto los costos directos como los indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, tributos, impuestos, tasas, deducciones, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas (de orden nacional, departamental y municipal), gastos de legalización, honorarios o salarios del personal, materiales y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

El presupuesto oficial cuenta con respaldo en los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, se detallan a continuación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000386
FECHA:	01 DE ABRIL DE 2025
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00)

PROYECTO:	**Suministro De Lubricantes A Vehículos Destinados Al Programa De Mejoramiento Y Mantenimiento De Vías, Actividades Para El Cumplimiento Y Mejoramiento De Los Procesos De La Secretaría De Infraestructura En La Ejecución Y Desarrollo Del Proyecto: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio De Yondó Antioquia.**

1.4.1. GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	%
Impuesto de Industria y Comercio	1,00
Estampilla Pro - Cultura	2,00
Estampilla Pro - Anciano	4,00
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1,00
Estampilla Pro - Hospital	1,00
Tasa Pro - Deporte	2,00
Estampilla Justicia Familiar	2,00
Total	**13%**

NOTA: IGUALMENTE SE DEBE TENER EN CUENTA EL COSTO DE LAS PÓLIZAS Y DEMÁS EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

El valor del contrato que se celebre será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Plazo estimado para la ejecución de las actividades que comprenden el Objeto Contractual será hasta agotar presupuesto y/o Adición que se realice al presupuesto inicial, en todo caso el plazo de ejecución no superará el 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

1.6 FORMA DE PAGO:

REMÍTASE A LOS ESTUDIOS PREVIOS

1.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

REMÍTASE A LOS ESTUDIOS PREVIOS

1.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

1.9 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública deberá estar amparado en algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales contra los siguientes eventos y cuantías, a través de la (s) garantía (s) de cumplimiento, la cual podrá ser: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

1.10 GARANTÍAS REQUERIDAS Y AMPAROS:

Remítase a Estudios Previos.

1.11. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE YONDÓ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la Garantía de Cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación.

1.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO DE YONDÓ, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor

puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE YONDÓ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

1.13 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Ver Estudios Previos.

1.14 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos: i) Estudios y documentos previos, ii) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, iii) Aviso de convocatoria, iv) Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico junto con su complemento y correspondientes anexos, v)Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas, vi) Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección, vii) Pliego de condiciones definitivo electrónico, con su complemento, anexos y adendas, viii) Las propuestas presentadas, ix) El informe de evaluación preliminar de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, x) El informe de evaluación definitivo de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, xi) El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto) xii) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita Secretaria de infraestructura y/o sean aportados por los proponentes.

1.15 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la herramienta mensajes de la plataforma SECOP II; por tanto, las comunicaciones que sean allegadas por medios diferentes a la herramienta mensajes de la plataforma SECOP II, no tendrá participación dentro del proceso de selección.

1.16 IDIOMA DEL PROCESO

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 10 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con la copia otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

1.17 LEGALIZACION Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1. **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente

literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2. **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
3. **Legalizaciones**

   a)Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

   b) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

   c) La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

   d) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO II

3. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

3.1. FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 310 de 2021 de la Presidencia de la República, en su artículo 1° modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, otorgando la competencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para que por medio de Circular dispusiera de un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso.

En virtud de la referida competencia la Colombia Compra Eficiente, emitió la Circular 004 del 2021, cuyo asunto es OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRE EFICIENTE – POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDASDES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021.

Así las cosas, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco de Precios - AMP denominado "*ADQUISICIÓN DE (I) Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra" y (ii) Adquisición de autopartes,CCE-286-AMP-2020*

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento el cual podría estar relacionado con la necesidad de la entidad, sin embargo una vez revisado el catálogo señalado AMP, se identifica que Las características requeridas para la realización del mantenimiento de la maquinaria amarilla de la administración, municipal de Yondó, debe estar sujeto a las siguientes condiciones: los motores diésel de alta potencia y bajas emisiones aumentan significativamente las exigencias sobre los/ lubricantes de motores. Los motores de diseños más ajustados reducen el consumo de aceite, lo que resulta en una menor cantidad de aceite fresco para reponer los aditivos agotados. Los anillos superiores de ignición del pistón están ubicados más arriba en el pistón, lo cual lleva la película de aceite más cerca de la cámara de combustión donde las mayores temperaturas incrementan el esfuerzo térmico sobre el lubricante. Una mayor presión en el inyector del combustible y una sincronización retardada mejoran la eficiencia de la combustión del combustible, pero también aumentan las temperaturas del motor e incrementan las cargas de hollín en el aceite.

Categoría	**Descripción/ Características**
Diesel pesados	CF, E4, 228.5
Diesel pesados	CI4, E5,228,3
Diesel pesados	CH4, E3,228 3
Diesel pesados	CG4,E3, 228.3
Diesel pesados	CF4, E3,228,3
Diesel pesados	CF
Diesel pesados	CF,E2,228.0

En atención a las necesidades técnicas del Municipio de Yondó (Antioquia), se requiere la adquisición de aceites de alto rendimiento y un sistema de aditivos balanceado que garantice un desempeño óptimo del motor, del sistema hidráulico y de la valvulina. Estos insumos deben cumplir con especificaciones técnicas exigentes, en concordancia con las condiciones operativas del parque automotor y el servicio requerido.

No obstante, dichas características técnicas **no se encuentran incluidas ni satisfechas** dentro del **Acuerdo Marco de Precios (AMP)** suscrito bajo el proceso CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto comprende: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, y (ii) Adquisición de Autopartes. En consecuencia, se evidencia que el AMP vigente **no satisface de manera adecuada y suficiente la necesidad identificada**, lo cual **habilita a la entidad a apartarse de su utilización**, en virtud de lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable.

El **artículo 2 del Decreto 310 de 2021**, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, establece que, cuando no exista un AMP aplicable, las entidades estatales deben realizar un análisis comparativo que les permita identificar las ventajas relativas de acudir a la Bolsa de Productos frente

a otros mecanismos como la Subasta Inversa o la promoción de un nuevo AMP con Colombia Compra Eficiente. Dicho análisis debe incluir elementos como: el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la operación bursátil, el valor de las comisiones y de las garantías exigidas.

En cumplimiento de esta disposición, el Municipio de Yondó (Antioquia) ha valorado las implicaciones de acudir a la **Bolsa Mercantil de Colombia** para la adquisición del suministro requerido. El análisis evidenció que dicha modalidad implicaría mayores costos para la entidad debido a:

- Comisiones bursátiles
- Costos operativos asociados al comisionista
- Costos de legalización y garantías
- Deducciones por estampillas y tasas locales

Estos factores elevarían el valor total del proceso, reduciendo así el porcentaje del presupuesto efectivamente destinado al objeto contractual, en detrimento de la eficiencia del gasto público. En contraste, la **modalidad de Subasta Inversa** permite que los proponentes presenten ofertas competitivas basadas en un estudio de mercado realizado por la entidad, ajustadas al presupuesto oficial, y con la posibilidad de mejora de las propuestas en audiencia pública, lo cual maximiza la eficiencia y garantiza la obtención del mejor precio posible.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que la **Auditoría General de la República**, en su Informe de Gestión y Resultados 2017–2019, calificó la contratación a través de la Bolsa Mercantil como "inequitativa y lesiva del presupuesto público", especialmente en lo relacionado con la contratación de bienes como alimentación escolar. Esta observación refuerza el argumento según el cual los costos implícitos de esta modalidad impactan negativamente la destinación efectiva de los recursos al objeto contractual.

Por tanto, con fundamento en el análisis técnico, financiero y jurídico realizado, se encuentra plenamente **justificada la decisión del Municipio de Yondó (Antioquia) de no acudir al Acuerdo Marco de Precios ni a la Bolsa de Productos**, en tanto **ninguna de estas alternativas satisface adecuadamente la necesidad identificada**.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la **naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar**, la modalidad de selección más idónea para este proceso es la **Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa**, conforme lo prevé el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y particularmente los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulan la materia.

Esta modalidad asegura la promoción de la competencia, la transparencia del proceso y la optimización de los recursos públicos, todo ello en función de satisfacer eficazmente las necesidades del Municipio.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	15 de mayo de 2025	Portal SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	15 de mayo de 2025	
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	15 de mayo de 2025	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 22 de mayo de 2025 a las 6:00 pm	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	23 de mayo de 2025 hasta las 5:00 pm	
Plazo para presentar solicitud de limitar el presente proceso a mipymes	Hasta el 23 de mayo de 2025 a las 5:00 pm	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de mayo de 2025 a las 5:00 pm	
Publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de mayo de 2025 a las 5:00 pm	
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 28 de mayo de 2025 hasta las 9:00 am	
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	28 de mayo de 2025 hasta las 5:00 pm	
Plazo máximo para la expedición de Adendas	28 de mayo de 2025 hasta las 5:00 pm	
Fecha de presentación de las muestras	29 de mayo de 2025 hasta las 4:00 pm en la Alcaldía de Yondó, Secretaría de Infraestructura ubicada en la Cra 55 #46 A 16 Barrio Colonia Sur	
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	29 de mayo de 2025 hasta las 5:00 pm	
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	03 de junio de 2025 a las 9:00 am	
Publicación del informe de evaluación	03 de junio de 2025 a las 9:00 am	

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	06 de junio de 2025 a las 9:00 am	
Audiencia para la realización de subasta inversa presencial y adjudicación del contrato	09 de junio de 2025 a las 9:00 am en la Alcaldía de Yondó, Secretaría de Infraestructura ubicada en la Cra 55 #46 A 16 Barrio Colonia Sur	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	09 de junio de 2025	
Firma del contrato	09 de junio de 2025	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato	
Aprobación de garantías	Dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato	

2.3 ADENDAS

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que el Municipio de YONDÓ considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de del expediente electrónico dispuesto en el SECOP II.

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

En todo caso, la modificación a los pliegos de condiciones, siempre deberán estar acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. (Modificación de los pliegos de condiciones.) del decreto 1082 de 2015.

2.4 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones de la presente Convocatoria Pública podrá ser consultado a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso, en el expediente del proceso en la plataforma SECOP II.

2.5 RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones de la presente convocatoria no tiene costo alguno y podrán ser descargados del expediente del proceso en la plataforma SECOP II.

2.6 CORRESPONDENCIA Y/O COMUNICACIONES

Durante el presente proceso toda la correspondencia de los oferentes debe dirigirse únicamente por medio del módulo de mensajes del expediente virtual del proceso.

No será atendida en los términos del cronograma la correspondencia entregada por cualquier otro medio, en cuyos casos se atenderán de acuerdo con las disposiciones que regulen el derecho de petición.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde

2.7 IDIOMA DEL PROCESO

El idioma de la Convocatoria será el CASTELLANO, por lo tanto, la PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES, ASÍ COMO LAS PREGUNTAS Y OBSERVACIONES RELACIONADAS con este proceso, deben ser escritos en este idioma.

Todos los documentos y certificaciones que se presenten en idioma diferente al castellano, deben ser escritos en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

2.8 PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

2.9 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego.
1- Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias, se preferirá la cláusula o estipulación posterior.
2- En caso de contradicción entre el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas y la propuesta presentada, se preferirá el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.
3- Si existiere contradicción entre el contrato suscrito, la propuesta presentada por él y el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, se preferirá en primer turno, el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, luego la propuesta presentada, por último se interpretará el contrato.
4- El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
5- Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
6- Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán como días hábiles y mes

calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para todos los efectos los días sábados, domingos y feriados, no se considerarán días hábiles o los días hábiles que por menester del Municipio de Yondó, los entienda como cívicos o vacantes por alguna actividad institucional.
7- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhábil para la Alcaldía Municipal de Yondó, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

El Municipio podrá declarar desierta la Convocatoria Pública cuando se presente una de las siguientes causales:

1. En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.
2. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte del Municipio de Yondó o las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en estos pliegos.
3. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
4. Cuando el representante legal de EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Los demás casos contemplados en la ley

2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
4. La participación simultánea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
5. La no presentación de oferta económica.
6. Cuando se presenten inconsistencias o inexactitudes entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, que le genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes
7. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo que otorga el inciso segundo del parágrafo 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 (adicionado mediante artículo 1 de la ley 1882 de 2018) los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de estas.
8. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta corregida, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
10. Cuando se modifique o altere el Formato No. 1 – Propuesta económica, en cuanto a descripción del ítem y/o cantidad y/o unidad de medida.
11. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
12. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
13. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
14. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley
15. No contar con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
16. Cuando la propuesta no esté debidamente avalada por el profesional y no se hubiere subsanado en el término concedido.
17. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta se encuentra en el punto de no pérdida.
18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. (parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018).
19. será causal de rechazo la presentación de una propuesta económica que: a) No corresponda a la estructura de precios unitarios definidos por el contratante, o b) Supere el monto máximo estimado por la entidad contratante, o c) Omita ítems obligatorios o presente cantidades o unidades incongruentes con las exigidas, lo que impida su evaluación o implique la imposibilidad de agotar el monto establecido.
20. la no presentación de las muestras físicas requeridas, la entrega extemporánea, incompleta, sin la documentación exigida o que no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el pliego.
21. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

2.12 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:
En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarse. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la entidad, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;

el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.
Nota 1: Para la aplicación de este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
Nota 2: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE

2.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos - contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y numeral 5° del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar el expediente del proceso en la plataforma SECOP II.

2.14 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada por el oferente o el representante legal según sea el caso. En el evento que los estatutos de las personas jurídicas así lo exijan, se requerirá de la autorización del órgano social competente.

Las propuestas deberán entregarse por medio del canal dispuesto en plataforma SECOP II, del expediente del proceso.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la convocatoria.

No se aceptarán propuestas parciales.

No se aceptarán propuestas enviadas por otro medio diferente al expresado en este numeral.

Las enmendaduras y otros cambios que se hagan en las ofertas deberán confirmarse en la misma, con la firma del oferente.

En caso que las enmendaduras o cambios no sean confirmados y pueda generarse confusión, la oferta correspondiente será rechazada.

2.15 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de

puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos. Este plazo se comunicará en igualdad de condiciones a los oferentes a quienes corresponda por medio de la plataforma SECOP II.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el último día del traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.

La información contenida en el certificado del Registro de Proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El precio de la oferta deberá expresarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, con todos los documentos que en este Pliego se han indicado y diligenciando la totalidad de los Anexos aplicables en cada caso, entregando la misma máximo en la fecha establecida en el Cronograma.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La propuesta debe ser presentada en dos sobres así:

1. SOBRE No. 1: Contentivo de los Requisitos Habilitantes para la participación y aquellos en los cuales demuestre el cumplimiento de la Ficha Técnica, según las indicaciones que se darán adelante.

2. SOBRE No. 2: Contentivo de la Oferta Inicial de Precio para la realización de la Subasta Inversa.

2.16 ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados en presentar Propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalados para el cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas, ni por medios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente pliego.

Vencido el término de presentación de las propuestas, se publicará la lista de oferentes en la plataforma SECOP II.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica mínima, así como la evaluación técnica y económica, el proponente deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los documentos y formularios que hacen parte de la presente Convocatoria.

2.17 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.
En todo caso, el Distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Distrito de Barrancabermeja, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

2.18 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Yondo publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego.

2.19. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES

No aplica.

2.19.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000) por lo tanto esta convocatoria podrá ser limitada a participación de Mipymes, en caso de surtirse el procedimiento descrito en la norma citada. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1860 de 2021. No obstante, si no se cumplen los presupuestos establecidos en la normatividad citada, esto es, que no se presenten dos (2) solicitudes de Mipymes con un mínimo de un (1) año de existencia, hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, el mismo tendrá una participación abierta.

Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados (SECOP II) del presente documento, atendiendo los siguientes requisitos: • Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la Ley. • Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria. • Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que

los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite. Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

2.20 MANIFESTACION DE INETERES EN PARTICIPAR

No Aplica.

2.21 DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de Yondó, efectuará el cierre del proceso y apertura de las ofertas presentadas, esta diligencia se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

a. Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas de acuerdo con la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

b. La diligencia de la entrega de propuesta es meramente de trámite, en consecuencia, no habrá lugar a la verificación, revisión de ofertas. Los interesados tendrán acceso a las ofertas a través de la plataforma SECOP II, cuando la entidad realice la publicación de estas a través de la plataforma. El término legal para estudio y revisión de propuestas es la etapa de traslado al informe de evaluación.

2.22 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección mediante licitación pública teniendo en cuenta:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."
Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

CAPITULO III
1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA- REQUISITOS HABILITANTES

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado / No Habilitado):

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la

capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y por el medio dispuesto en la plataforma SECOP II.

El representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el de la presente convocatoria.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según **FORMATO No. 02**, que se acompaña al presente pliego de condiciones. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

En caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

No aplica

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Estas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, si se hace dispendiosa la entrega del documento en original, la entidad acepta la fotocopia del mismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 15 del art. 25 de ley 80 de 1993.
b) La duración de la sociedad no será inferior al plazo de contrato y un (1) año más, de acuerdo a lo exigido por el art. 6 de la ley 80 de 1993.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en que conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autorice para la presentación de las propuestas y la suscripción de contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido.
e) Acreditar que la persona jurídica cuenta con al menos dos (2) años de constituida al momento de presentar la propuesta.

3.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Dichas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que ésta se derive de la Constitución Nacional o la ley. Para tal efecto deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución de contrato.
c) Acreditar suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.3.3. Personas Naturales, Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

a. Persona nacional o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia
- (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- La fecha de constitución de la persona jurídica individual o de integrante de la Estructura Plural debe superior a un (1) año a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

b. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.1.3.4 Propuestas conjuntas

Las propuestas presentadas en calidad de consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos cada uno de los integrantes exigidos para persona natural o persona jurídica, sea nacional o extranjero (**ver FROMATO No. 04 y FORMATO No. 05**):

a) Acreditar la existencia del consorcio o unión temporal o sociedad promesa futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato. Para el caso de la sociedad promesa futura, antes de celebrar el contrato, debe estar constituido.
c) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica, actividad, por cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.
d) Acreditar la propiedad del establecimiento, por cualquiera de los integrantes, del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.
e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la sociedad de promesa futura, tienen un mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
f) La designación de un Representante Convencional que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación convencional, y duración de los consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución en la que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal o sociedad de promesa futura, respecto de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Convocatoria.

i) Por lo anterior, en el caso de Consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, que se encuentren conformados por personas naturales o jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social y/o actividad, que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
j) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y especifica la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
k) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.
l) Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT y el RUT del consorcio o unión temporal, o constituir la respectiva sociedad, para el caso de propuesta con sociedad de promesa futura.
m) Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar la condición de Mipyme con domicilio principal en el municipio de Yondó . En caso contrario la propuesta será rechazada.

1. Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por las personas que allí se indican (**ver FORMATO NO. 02)**, de conformidad con el anexo de la propuesta. la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

2. Oferta Económica. Esta se presentará en el Sobre No. 2, en el formato aportado por la entidad (**ver FORMATO NO. 01)**. Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, junto al presente Pliego de Condiciones.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

2.Garantía de seriedad de la propuesta. Decreto 1082 de 2015 - Ley 1882 de 2018:

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (90 días) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la

Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

E. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3 Artículo 5 Ley 1882 de 2018).

3. Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) ó Certificado de Registro Mercantil (Persona Natural). Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, certificado que deberá estar actualizado en los términos de ley.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán presentar individualmente este documento y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más. Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

4. Copia de la Cédula de Ciudadanía LEGIBLE. Se deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente cuando se trate de Persona Natural. En caso de Personas Jurídicas, se deberá allegar la Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y de cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, si éste es el caso.

5. Definición de situación militar: El Proponente, cuando sea Persona Natural, o el representante legal del a persona jurídica y/o de los integrantes del oferente plural deben anexar fotocopia del documento que acredite tener su situación militar definida, hecho que deberá ser verificado por la entidad, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

7. Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

8. Certificados de Experiencia General y Específica del Proponente. Deben aportarse los certificados expedidos por la entidad contratante, por cada contrato que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance de este. Cuando los contratos fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación. Estos certificados deben corresponder con la Experiencia General y Específica solicitada para el proceso de selección.

9. Certificado de Reciprocidad. Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

10. Registro Único Tributario Actualizado (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, sus datos principales y sus obligaciones tributarias, actualizado en los términos de ley. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

11. Constancia De Cumplimiento De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral Y Parafiscales

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos (**ver FORMATO No. 06)**

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento deberá certificar que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de último mes, con un certificado contado a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por

separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

12. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

13. Certificado de Antecedentes Judiciales

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Procuraduría General de la Nación.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

15. Consulta de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

A nombre de la persona natural o el representante legal de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

16. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018, Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces; se exige para el representante legal del oferente o persona natural.

La entidad verificará este requisito en la página web de Consulta de Inhabilidades de la Policía Nacional.

17. Documento de constitución del proponente plural:

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución y en este constar por lo menos:
- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.

La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

(Ver FORMATOS NO. 4 y NO. 5)

18. Acta de junta de socios.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

19. Suscripción de Compromisos Anticorrupción y de Transparencia

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y de transparencia contenido en LOS **FORMATOS 8 Y 9,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

20. REDAM.

El proponente (persona natural) ni su representante legal podrá estar inscrito en el REDAM. Esta verificación la realizará la entidad de conformidad con el certificado que para tales fines aporte el proponente, en caso de personas jurídicas, se deberá aportar la del representante legal, y en caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberá aportarse el de cada uno de sus representantes. Lo anterior, de conformidad con la ley 2097 de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Artículo 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: …1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se* ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

21. Certificado De Aprobación Del Curso Virtual Sobre Integridad, Transparencia Y Lucha Contra La Corrupción

El proponente, deberá allegar certificado de aprobación del curso virtual, de la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente o de la persona jurídica.

CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado / No habilitado)

Este criterio busca establecer que el proponente reúna ciertos requisitos y documentos financieros mínimos para garantizar los recursos invertidos en la ejecución y desarrollo del contrato. Todos los datos necesarios para acreditar la capacidad financiera, se evaluará con base en el mejor año fiscal 2020, 2021 o 2022 de conformidad con el decreto 579 de 2021 y las normas que lo modifiquen.

1.ÍNDICES FINANCIEROS

La entidad busca que las personas que participen en este proceso, tengan amplias facilidades y sustentos económicos tales como liquidez y endeudamiento, que permitan al futuro contratista financiar las actividades descritas en el objeto del contrato para este fin se tomó el promedio de los indicadores del estudio del sector.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Remítase al estudio del sector
Índice de Endeudamiento	Remítase al estudio del sector
Razón de Cobertura de Intereses	Remítase al estudio del sector

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Remítase al estudio del sector

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ver FORMATO NO. 7

2.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Remítase al estudio del sector
Rentabilidad sobre activos	Remítase al estudio del sector

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Remítase al estudio del sector

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ver FORMATO NO. 7

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos

generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, debidamente finalizados y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial ($100.000.000 / 70.25 SMMLV). El objeto contractual deberá estar directamente relacionado con: i) suministro de lubricantes, aceites o filtros para vehículos o equipos pesados, o ii) prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de maquinaria automotriz o pesada.

Para efectos de su validez, los contratos aportados no deberán tener una antigüedad superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecución o acta de terminación del contrato, según corresponda. Asimismo, el contrato deberá encontrarse clasificado dentro de todos los segmentos correspondientes de la clasificación UNSPSC, conforme a las especificaciones del presente proceso de selección:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121500	Aceite hidráulico
15000000	15120000	15121500	Aceite de engranajes

Para el caso de oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada integrante de esta deberá certificar la experiencia en los términos establecidos de acuerdo con el porcentaje de participación de la unión.

Deberá de igual forma diligenciar y aportar el **FORMATO NO. 3**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia específica:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como

experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de bienes por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal y la Copia del RUT del Consorcio o Unión Temporal constituido. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- Si la experiencia a acreditar, proviene de un consorcio o unión temporal, el valor y cantidades a relacionar se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo en la ejecución de dicho contrato.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (en cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por el municipio), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar certificación emitido por la entidad contrate o acta final o acta de liquidación.

- Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Convertir. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de

inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- La alcaldía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

2. DISPOSICIÓNES TECNICAS:

a. El proponente deberá adjuntar a su oferta el Balance General y el Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias) correspondientes al último año fiscal, junto con la Declaración de Renta con corte al 31 de diciembre de 2024. Dichos documentos deberán estar firmados por el Representante Legal y el Contador Público de la empresa. Así mismo, se deberá anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público firmante, junto con la certificación de vigencia de la inscripción ante la Junta Central de Contadores

b. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST:** El proponente deberá presentar en su propuesta lo siguiente: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST. 2. Fotocopia de cédula, diploma, certificado vigente del Curso de SG-SST de 50 horas o su actualización de 20 horas y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional responsable del SG-SST. 3. Acreditación de al menos el 90% de certificación en SG-SST, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente.

3. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE PRODUCTOS:

El proponente deberá presentar muestras físicas de los lubricantes relacionados en las fichas técnicas (Fichas Técnicas 1 a 4), cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Productos a muestrear:
- Aceite hidráulico SH 68 (Ficha Técnica 1)
- Aceite para motor 15W-40 (Ficha Técnica 2)
- Aceite para transmisión (Válvulina) 80W-90 (Ficha Técnica 3)
- Grasa multipropósito (Ficha Técnica 4)
- Cantidad mínima por muestra:
- Se deberá entregar un mínimo de 500 ml (medio litro) por cada tipo de lubricante.
- Condiciones de envase y etiquetado:

Las muestras deberán presentarse en envases sellados y etiquetados claramente con la siguiente información:

El proponente deberá presentar muestras físicas de los lubricantes relacionados en las fichas técnicas (Fichas Técnicas 1 a 4), cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Productos a muestrear:
- Aceite hidráulico SH 68 (Ficha Técnica 1)
- Aceite para motor 15W-40 (Ficha Técnica 2)
- Aceite para transmisión (Válvulina) 80W-90 (Ficha Técnica 3)
- Grasa multipropósito (Ficha Técnica 4)
- Cantidad mínima por muestra:
- Se deberá entregar un mínimo de 500 ml (medio litro) por cada tipo de lubricante.
- Condiciones de envase y etiquetado:

Las muestras deberán presentarse en envases sellados y etiquetados claramente con la siguiente información:

- Nombre del producto
- Especificación técnica (por ejemplo: API CI-4 para aceite 15W-40)
- Nombre del proponente
- Fecha de fabricación o número de lote
- Documentación anexa:

Cada muestra deberá estar acompañada de:

- Certificado de calidad o ficha técnica del fabricante, que acredite el cumplimiento de las especificaciones requeridas en el pliego.
- Declaración jurada de autenticidad de las muestras, firmada por el representante legal del proponente.
- Lugar y plazo de entrega:

Las muestras deberán ser entregadas físicamente en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yondó (Cra 55 #46A-16, Barrio Colonia Sur), antes del cierre de presentación de ofertas, es decir, hasta

el 29 de mayo de 2025 a las 5:00 p.m.

- Evaluación de las muestras:

Las muestras serán evaluadas por el comité técnico de la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

La no presentación de las muestras o el incumplimiento de los estándares técnicos será causal de rechazo de la propuesta.

- Disposición final de las muestras:

Las muestras no serán devueltas al proponente y podrán ser utilizadas para pruebas de calidad durante la ejecución del contrato.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa es una modalidad de selección abreviada en la cual los proponentes realizan una puja dinámica —presencial— mediante la reducción sucesiva de precios dentro de un término previamente establecido, con sujeción a las reglas definidas en dicho decreto y en los respectivos Pliegos de Condiciones.

La Alcaldía del Municipio de Yondó, Antioquia, adelantará el procedimiento de subasta inversa presencial, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso de selección. La subasta se llevará a cabo de manera física, con presencia de los proponentes habilitados o sus representantes debidamente acreditados, y tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos, contados a partir del momento en que se inicie formalmente la etapa de puja.

Solo podrán participar en la subasta quienes hayan sido previamente habilitados en la etapa de verificación de requisitos habilitantes. Durante el desarrollo de la subasta, los proponentes no conocerán la identidad ni las ofertas de sus competidores, ni la posición que ocupa su propia propuesta, garantizando así la transparencia y libre concurrencia del procedimiento.

En caso de que únicamente un (1) proponente resulte habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que su oferta esté dentro del marco presupuestal asignado para el proceso. En este evento, se invitará al oferente habilitado a una negociación directa, en aplicación de los principios de economía y transparencia, con el fin de obtener un mejor precio respecto del inicialmente ofertado. El rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo establecido en el pliego de condiciones. Si la negociación fracasa, la Entidad declarará desierto el proceso.

Si al momento de apertura de la subasta no se presenta ningún proponente, se podrá ampliar el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio por el término indicado en los pliegos, el cual no podrá exceder la mitad del inicialmente previsto. Si vencido dicho plazo no se presenta ningún oferente, se declarará desierto el proceso de selección.

La gestión documental del proceso, incluyendo la publicación de pliegos, observaciones, respuestas,

actos administrativos y demás etapas, se realizará a través del módulo dispuesto por el SECOP II, con el respectivo acceso individualizado de cada proponente. No obstante, la subasta como tal se desarrollará de manera presencial, en el lugar indicado en el cronograma, con el acompañamiento del equipo técnico y jurídico designado, así como de los entes de control y de las veedurías ciudadanas que deseen asistir conforme a la normativa vigente.

Los lances serán registrados directamente y de forma verbal o escrita por los proponentes habilitados ante el comité evaluador durante el término establecido para la puja.

El comité organizará los lances válidos en orden descendente según el valor ofertado. Con base en este orden, y en tiempo real, se anunciará únicamente el menor precio ofertado, sin identificar al proponente que lo presentó.

Para que un lance sea considerado válido, deberá representar una mejora mínima de quinientos mil pesos ($500.000) M/CTE respecto del menor valor ofertado en la ronda inmediatamente anterior. Esta regla se mantendrá en cada ronda sucesiva hasta que ningún proponente presente un nuevo lance válido. Se entenderá como precio base de la siguiente ronda aquel que resulte de la menor propuesta válida en la ronda anterior.

Durante el desarrollo de la subasta, se considerarán válidos únicamente los lances que representen una mejora mínima de $500.000 respecto del último valor más bajo registrado. En caso de que un oferente no presente un nuevo lance durante la subasta, se entenderá que su oferta económica inicial constituye su propuesta definitiva.

Los oferentes que no presenten un lance válido en alguna ronda no podrán seguir presentando posturas durante el resto de la subasta.

Toda nueva propuesta anula la inmediatamente anterior del mismo proponente. Por tanto, la única propuesta que se tomará en cuenta como definitiva será la última válidamente registrada por cada oferente.

Cuando un proponente registre un lance inválido (es decir, que no cumpla con el margen mínimo exigido), perderá el derecho a seguir participando en la subasta, y se tomará como su propuesta económica definitiva el último lance válido presentado.

Si un proponente decide no continuar realizando lances, se entenderá que su propuesta final corresponde a la última postura válida registrada.

Una vez culminada la subasta y determinado el valor final más bajo, el contrato será adjudicado al proponente que haya presentado dicha oferta.

En caso de empate entre dos o más propuestas con igual valor final, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor propuesta económica inicial. De persistir el empate, se aplicarán los mecanismos de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

SUBSANACIONES

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad Estatal, hasta el vencimiento de traslado del informe de evaluación. Así mismo las subsanaciones que no se presenten dentro del término establecido, no serán objeto de revisión y se rechazará la propuesta.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, esto es hasta el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP, para informarse oportunamente de las subsanaciones establecidas en el informe de evaluación. La no consulta de la página del SECOP, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

ENTREGA DE SUBSANACIONES

La entrega de las subsanaciones en el marco del presente Proceso de Contratación debe hacerse por medio de la herramienta Mensajes dispuesta en la plataforma SECOP II para tal fin. La Entidad entenderá como **NO PRESENTADAS** las subsanaciones que sean recibidas por medios diferentes de la plataforma SECOP II.
La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que se registre en el cronograma del proceso de selección.
Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue antes del vencimiento del término establecido para ello.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.
En todo caso, el Municipio de Yondo se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio de Yondo, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito de Barrancabermeja publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará conforme lo determina el Decreto 1082 de 2015, según el orden de elegibilidad establecido en la Audiencia de Subasta Inversa o al Oferente Único Habilitado según sea el caso. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso,

módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad. De lo tratado en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

La adjudicación se efectuará por medio de acto administrativo motivado, la cual se entenderá notificado al proponente favorecido en la misma audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Yondó (Antioquia), 26 de mayo de 2025

Original firmado
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Andres Guillermo Barrero fontalvo / Apoyo Jurídico

Proyectó Aspectos técnicos: Naidry Julliett Salcedo Pahuena/ Secretaria de Infraestructura
Revisó: Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE ÉL.

ANEXO 1. PRESUPUESTO OFICIAL

- **FORMATO 1** – Formato de oferta económica.

ANEXO 3. FORMATOS

- **FORMATO 2** – Carta de presentación de la propuesta.
- **FORMATO 3** – Experiencia del proponente.
- **FORMATO 4** – Modelo conformación consorcio.
- **FORMATO 5** – Modelo conformación unión temporal.
- **FORMATO 6** – Certificado de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
- **FORMATO 7** – Resumen información financiera.
- **FORMATO 8** – Compromiso anticorrupción.
- **FORMATO 9** – Compromiso de transparencia.
- **FORMATO 10** – Formato ficha técnica (incluye fichas técnicas de los lubricantes).